



Regidores

Zapotlán el Grande

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACTA No.9 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2017.

En uso de la voz el **REGIDOR LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS**; buen día, siendo las 11:00 horas les doy la bienvenida a los integrantes las Comisiones Edilicias permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y como invitados especiales la Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y a los Servidores Públicos que nos acompañan: **MVZ. LUIS JAVIER FRANCO ALTAMIRANO COORDINADOR DEL RASTRO MUNICIPAL**, a la Sesión Ordinaria No.9 que fue programada para el día de hoy lunes 24 de julio del año 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Unidad de Tecnologías de la Información, ubicada en Colón No.62 Colonia centro de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 37,40,44,45,47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual pongo a su consideración el siguiente orden del día.

1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

2.- Desahogo del siguiente punto: Análisis de las propuestas de reforma y adición al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3.- Asuntos varios.





Regidores Zapotlán el Grande

4.-Clausura.

Si están de acuerdo con la propuesta del orden del día, por favor sírvanse manifestarlo en votación económica. **Aprobado.**

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL

Por lo que en desahogo del primer punto del orden del día, se procederá a nombrar lista de asistencia:

REGIDOR LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS	PRESENTE
REGIDORA EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ	PRESENTE
REGIDORA MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA	PRESENTE
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA DESIGNO MEDIANTE OFICIO No. 373/2017 A LA LIC. ELIZABETH DE LA CRUZ CASTRO	PRESENTE

Por lo que contamos con la presencia de todos los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. En razón de lo anterior y con base en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán existe quórum legal, por lo cual podrá llevarse a cabo la reunión.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE: Análisis de las propuestas de reforma y adición al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones **DR. LEOPOLDO SANCHEZ**

CAMPOS, señala que la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA mediante

Av. Crisóstomo Colón No. 42, Centro Histórico, C.P. 47000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx





oficio No. 373/2017 designo a la **LIC. ELIZABETH DE LA CRUZ CASTRO** para que asista en su representación por lo cual solicito a los integrantes de las Comisiones levanten su mano si autorizan que la profesional antes mencionada haga uso de la voz y el voto durante esta Sesión. **Aprobado**

- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, informa a los integrantes de la Comisión Dictaminadora que se va a presentar una iniciativa para reformar adicionar el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La propuesta consiste en reformar los artículos 3, 4,5, 8,10, 13, 14, 19, 20, 21, 48, 57, 60, 77, 90, 93, 94.

Propuesta de Reforma o Adición

Reforma y Adición

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por:

Animal doméstico: todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales;

Reforma y Adición

Artículo 4.- Quedan excluidos de los efectos de este reglamento las corridas de toros, novillos y festivales taurinos, así como la pelea de gallos, charreadas y **circos**.

Reforma y Adición

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:

XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos, las charreadas debidamente autorizadas **por el Municipio y los circos**.

Reforma y Adición

Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento





le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- II. A la Coordinación General de Servicios Municipales;
- III.A la Dirección General de Seguridad Pública;
- IV. A la Unidad de Inspección y Vigilancia;
- V. Al Coordinador de Rastro Municipal;
- VI. Al Coordinador de Salud Animal;
- VI.AL Coordinador de Salud Municipal;
- IX. Al Juez Municipal, y
- X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Reforma

Artículo 10.-Corresponde al Municipio por conducto de la **Coordinación General de Servicios Municipales en conjunto con la Coordinación de Salud Animal**, el ejercicio de las siguientes facultades:

- IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias **del presente Reglamento;**

Reforma

Artículo 13.- El propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico es el responsable de registrarlo anualmente ante las autoridades municipales correspondientes, de salud y clínicas particulares.

Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.

Tratándose de perros de ataque, se deberá tener para su posesión la Licencia correspondiente, expedida en su caso por las autoridades federales o municipales respectivas, los que deberán contar con un código en forma de tatuaje realizado por un veterinario, además deberá transportarse con un collar, cadena y un bozal, para prevenir daños o lesiones a terceros.

Reforma

Artículo 14.- El propietario deberá avisar a las Autoridades Municipales correspondientes en caso





Regidores Zapotlán el Grande

de muerte del animal para dar de baja su registro

Artículo reformado

Artículo 19.- El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario.

En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será **el Centro de Control Animal** el que se encargue del sacrificio.

Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.

Artículo reformado y adicionado

Artículo 20.- La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias **y las del Municipio**, por conducto de personas específicamente adiestradas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes de acuerdo con su experiencia evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.

Los animales podrá ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal.

En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, las autoridades podrán sacrificarlos con algunos de los métodos que se precisan en el artículo 22 de este ordenamiento.

Artículo reformado

Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales.





Artículo reformado

Artículo 48.- Los expendios de animales vivos estarán a cargo de un responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias **y estará registrado en el Municipio, además deberá cumplir con lo que establece la Ley en la materia.**

Artículo reformado.

Artículo 57.- El Municipio promoverá y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo

Artículo reformado.

Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues deberán:

- I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.
- II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.
- III. Difundir con recursos propios o con apoyo del **Municipio** los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.

Se derogan los artículos: 77,78,79 y 80

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIII de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco que a letra señala:

Artículo 8º. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:

XIII. La autoridad municipal competente, deberá asegurar que en el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo;





Regidores

Zapotlán el Grande

Artículo reformado.

CAPÍTULO XV. DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL

Artículo 90.- El centro de control animal, es un local destinado al refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo, con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales y tendrá las siguientes características:

Artículo reformado.

Artículo 93.- El coordinador de salud animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:

Artículo reformado.

Artículo 94.- El coordinador previo acuerdo con la **Coordinación de Salud Animal** y Asistencia Social deberá

III.-Difundir con recursos propios o con **apoyo del Municipio** los servicios que proporciona el centro de salud animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.

Artículo reformado.

Artículo 102.- El consejo municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

III.-organizar con el apoyo del **Municipio**, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales.





Regidores

Zapotlán el Grande

El Presidente de la Comisión **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS** cuestiona si alguien más quiere hacer uso de la voz, en caso de no ser así les pregunto si es de aprobarse el contenido de los acuerdos en relación al punto No.2 en el orden del día con las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión.
APROBADO GRACIAS.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ASUNTOS VARIOS, no hubo asuntos varios que plantear.

En cumplimiento con el **ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la Comisión **DR.LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, señala que se da por finalizada la presente siendo las 13:05 horas del mismo día firmando para constancia los que intervinieron.

